Boletín Nro.: 6094 11 De Noviembre De 2026. ISSN: 0325-6545

BOLETÍN DE MARCAS

Autoridades:
Presidente: Dr. Carlos María Gallo (Decreto 642/2025)

Sumario:

Resolución No. P-183/18	2
Resolución No. P-123/19	11
Oposiciones no mantenidas	16
Códigos y Aranceles	32

Ministerio de Economía
República Argentina

Secretaría de industria y comercio

INPI ARGENTINA

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 183/2018

Buenos Aires, 12/07/2018

VISTO la Ley de Marcas y Designaciones N.º 22.362, y las modificaciones introducidas por la Ley Nº 27.444 de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación y

CONSIDERANDO

Que por ley Nº 22.362 se estableció el régimen para el registro de marcas.

Que por la ley Nº 27.444, de Simplificación y Desburocratización para el Desarrollo Productivo de la Nación, se introdujeron modificaciones a la ley Nº 22.362, delegando en el Instituto nuevas competencias, como la fijación de aranceles y el trámite administrativo de resolución de oposiciones, entre otras, quedando habilitado por el artículo 47 de aquella norma, para dictar toda la normativa complementaria a la referida ley.

Que la redacción actual del artículo 16 de la Ley de Marcas y Designaciones, establece que cumplidos TRES (3) meses contados a partir de la notificación de las oposiciones previstas en el artículo 15, si el solicitante no hubiese obtenido el levantamiento de las mismas, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS resolverá en instancia administrativa aquéllas que aún permanezcan vigentes.

Que el artículo 17 del mismo cuerpo legal, prevé que el procedimiento para su resolución será fijado por la Autoridad de Aplicación, el que deberá contemplar la posibilidad del oponente de ampliar fundamentos, el derecho del solicitante de contestar la oposición, la facultad de ambos de ofrecer prueba asegurando el debido proceso adjetivo, en conjunción con los principios de celeridad, sencillez y economía procesal.

Que a tales efectos y por tratarse de una vía propia de este Reglamento, no le serán de aplicación las vías recursivas previstas en el Título VIII Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos t.o. 2017, toda vez que si aquello se permitiera la sencillez, celeridad y economía que se pretende alcanzar, se vería desnaturalizada.

Que previo a la resolución final que emita la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS el presente reglamento contempla la posibilidad de que las partes utilicen sistemas alternativos de resolución de conflictos, en tanto los mismos han dado sobradas muestras de ser vías adecuadas para la resolución de controversias de manera amigable, bajo la intermediación de un profesional idóneo e imparcial.

Que contra la resolución final sobre la controversia cualquiera de las partes, solicitante u oponente, podrá interponer recurso directo de apelación el que será presentado dentro de los treinta (30) días ante este INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, quien, en esos casos, girará las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal para su tratamiento.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, la DIRECCIÓN OPERATIVA, la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 47 de la ley 22.362, y sus modificatorias y demás normativa legal vigente concordante.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Apruébese el reglamento para la instancia administrativa de resolución de oposiciones que como ANEXO I se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 2º - Establécese que los plazos de días a que alude el presente procedimiento serán considerados días hábiles administrativos, salvo que se especifique que son corridos.

ARTÍCULO 3º - Apruébense los aranceles que como ANEXO II se incorpora a la presente y corresponden al trámite que se reglamenta.

ARTÍCULO 4º - Establécese la inaplicabilidad de las vías recursivas previstas en el Título VIII del Reglamento de Procedimientos Administrativos t.o. 2017, al trámite que se reglamenta por el ANEXO I.

ARTÍCULO 5º - Deróguese toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6º - Fíjase la vigencia de la presente a partir de los SESENTA (60) días corridos contados desde su publicación oficial.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial, y publíquese en los boletines de Marcas y de Patentes, y en la página web del Instituto. Tomás Aramburu

ANEXO I

Artículo 1° - Vencido el plazo de tres (3) meses, la Dirección Nacional de Marcas notificará a los oponentes, que todavía no hayan retirado su oposición, para que dentro del plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, mantengan la vigencia de la oposición al registro de la marca abonando el arancel correspondiente a la instancia administrativa de resolución de oposiciones y amplíen, dentro del mismo plazo, los fundamentos que hagan a su derecho, ofreciendo en ese acto las pruebas que estimen pertinentes. Si el arancel no fuese abonado en término, ello importará la falta de interés del oponente de mantener vigente la oposición, por lo que, automáticamente y sin más trámite no se abrirá la instancia administrativa de oposiciones y será considerada por la Dirección Nacional de Marcas como un mero llamado de atención.

Artículo 2° - Dentro de los quince (15) días hábiles de vencido el plazo del artículo 1, y con independencia de que los oponentes hayan ampliado fundamentos o no, la Dirección Nacional de Marcas notificará al solicitante de todas las oposiciones que aún permanezcan vigentes y de sus eventuales ampliaciones y se le otorgará un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles para que conteste individualmente cada una de ellas ofreciendo en ese acto las pruebas que estime pertinentes.

Artículo 2º bis. Dentro del plazo establecido en el artículo 2º de la presente, aquellos solicitantes de marcas nuevas que tengan interés en que la DIRECCION NACIONAL DE MARCAS resuelva las oposiciones que fueron interpuestas contra su solicitud registral y que se mantuvieran vigentes, deberán de manera obligatoria, abonar una única vez por cada solicitud, el arancel correspondiente a la “Resolución Administrativa de las Oposiciones Vigentes – TASA SOLICITANTE ART. 2° BIS de Res. 183/18”.

Vencido el plazo sin que el solicitante haya abonado la tasa mencionada en el párrafo anterior se procederá, sin más trámite a la denegatoria de la solicitud de registro.

(Artículo incorporado por art. 2° de la Resolución N° 295/2024 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 23/7/2024. Ver art. 3° de la misma norma "CLAUSULA TRANSITORIA".)

Artículo 3° - Los escritos del trámite administrativo de resolución de oposiciones que aquí se reglamenta, deberán contar con patrocinio letrado o de agente de la propiedad industrial.

Artículo 4° - Las pruebas ofrecidas por ambas partes, serán proveídas en conjunto luego de vencido el plazo del artículo 2.

La prueba documental o instrumental, deberá ser acompañada en el mismo acto de ampliar oposición o de contestarla. Los restantes medios de prueba ofrecidos, serán evaluados por la Dirección Nacional de Marcas en cuanto a su procedencia, así como también el plazo y la forma de producirla. No serán admitidas las que fueren manifiestamente improcedentes o superfluas o meramente dilatorias para la resolución de la instancia. Las decisiones que se adopten en orden a la admisibilidad o inadmisibilidad serán irrecurribles sin perjuicio de su invocación en la instancia judicial, en su caso.

El plazo para la producción de la prueba no podrá exceder de cuarenta (40) días hábiles. Dicho plazo es común y comenzará a correr a partir de la notificación de la providencia que al efecto dicte la Dirección Nacional de Marcas. Al vencimiento del plazo de prueba fijado por la Dirección Nacional de Marcas se tendrá por decaída la prueba no producida por las partes.

La Dirección Nacional de Marcas podrá efectuar constataciones electrónicas o informáticas de registros públicos, incluyendo los propios, u otras constataciones electrónicas ofrecidas por las partes, que considere pertinentes. Serán de aplicación supletoria los artículos 46 a 70 y 106 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y las normas contenidas en el Capítulo V del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación en todo aquello que no contradiga el espíritu perseguido por la ley N° 27.444 en acortar los plazos de los procedimientos, evitando dilaciones innecesarias y tendiendo a la desburocratización de los trámites seguidos ante el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Artículo 5° - En caso de que alguna de las partes plantease la caducidad o nulidad judicial de alguna marca relacionada con el conflicto, las partes deberán tramitar ello ante la justicia competente por la vía que corresponda hasta tanto el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL reglamente el procedimiento para resolver las caducidades de registro contempladas en el artículo 26 de la ley N° 22.362 y nulidades contempladas en el inciso "a" del artículo 24 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de lo cual la Dirección Nacional de Marcas igualmente resolverá respecto de la confundibilidad de los signos enfrentados y/o de los otros fundamentos de las oposiciones sobre los que pueda expedirse y reservará el expediente para decidir respecto de la concesión del signo una vez resuelta la caducidad o nulidad interpuesta ante la justicia.

Artículo 6° - Producidas las pruebas o vencido el plazo para ello, y previo a que la Dirección Nacional de Marcas se expida sobre la procedencia de la oposición, si no hubiese ninguna cuestión previa de procedimiento a resolver, se notificará a las partes por el plazo común de diez (10) días hábiles para que presenten un escrito, con carácter voluntario, con los argumentos finales que deseen manifestar. Dentro de dicho plazo las partes podrán informar que han iniciado un procedimiento de mediación o conciliación u otro método alternativo de resolución de conflictos, acreditando debidamente dicho extremo. Ese informe deberá ser efectuado en un escrito en conjunto. En tal caso, se producirá por única vez la interrupción automática del plazo del primer párrafo para ambas partes por el término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contado desde la presentación del escrito respectivo. Dentro de este último plazo las partes deberán concluir la mediación, conciliación o el método alternativo de resolución de conflictos que hubieren manifestado haber iniciado. Vencido el mismo, automáticamente, comenzará un nuevo plazo común de diez (10) días hábiles con el mismo efecto y alcance del que había sido interrumpido. En caso de que las partes solucionasen el conflicto en el procedimiento elegido, deberán informarlo a la Dirección Nacional de Marcas antes de que venzan los plazos, acompañando las constancias de ello. En tal supuesto, se tornará abstracto el resolver sobre dicha solución, más los términos de la misma no obligarán a aquella en la resolución respecto de la concesión de la marca.

Artículo 7° - Fuera de la interrupción del plazo establecida en el artículo anterior, todos los demás plazos del procedimiento que aquí se reglamenta son perentorios y no podrán suspenderse ni prorrogarse. La petición de tomar vista no suspenderá los plazos del presente procedimiento.

Artículo 8° - Los actos administrativos que constituyan providencias simples, y los interlocutorios que dicte la Dirección Nacional de Marcas durante la sustanciación de la instancia administrativa de resolución de oposiciones, incluyendo la resolución final de la misma, no serán susceptibles de impugnación por las vías recursivas previstas en el Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos t.o. 2017 y sus modificatorias, con excepción de las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la vigencia de las oposiciones.

Artículo 9° - Vencido el plazo del artículo 6, si la cuestión no se hubiese declarado abstracta previamente, la Dirección Nacional de Marcas resolverá respecto de si las oposiciones que permanezcan vigentes contra la solicitud son fundadas o infundadas.

Artículo 10° - Contra la resolución final que dicte la Dirección Nacional de Marcas en la instancia administrativa de resolución de oposiciones se podrá interponer únicamente recurso directo de apelación previsto en el artículo 17 de la ley N° 22.362, y su presentación deberá cumplir con las formalidades previstas por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y concordantes, que resulten aplicables. Con este recurso, deberá acompañarse el pago de la tasa administrativa que se fija en el Anexo II del presente.

Dentro de los diez (10) días hábiles el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL remitirá el recurso interpuesto junto con copia de las actuaciones relacionadas a la oposición respectiva, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, para que dicha instancia judicial resuelva la contienda trabada entre solicitante y oponente.

Artículo 11°- Encontrándose firme o consentida la resolución de la oposición, la Dirección Nacional de Marcas, si estuviese en condiciones de hacerlo, resolverá seguidamente y por medio de otro acto administrativo, respecto de la concesión o de la denegatoria de la solicitud de marca. Por tal motivo, la acción de denegatoria de marca no procederá contra aquellas resoluciones basadas exclusivamente en oposiciones fundadas.

ANEXO III

PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE MARCA REGISTRADA

ARTÍCULO 1º - PROCEDENCIA. Las nulidades en sede administrativa sólo procederán contra marcas registradas.

La solicitud de nulidad a pedido de parte sólo procederá cuando se invoque la afectación de un derecho subjetivo.

La nulidad de oficio sólo procederá en caso de detectarse algún vicio grave no subsanable en el procedimiento de registro de la marca.

ARTÍCULO 2º - NULIDADES ADMINISTRATIVAS DE REGISTRO EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD DE MARCA.

En los casos en que el planteo de Nulidad sea incoado en el contexto de una Oposición, el mismo será resuelto en el Procedimiento de Resolución Administrativa de Oposiciones.

ARTÍCULO 3º - NULIDAD A PEDIDO DE PARTE. REQUISITOS. El pedido de nulidad de una marca registrada deberá contener:

a) el nombre y domicilio del peticionante;

b) nombre y domicilio del titular de la marca registrada;

c) el derecho subjetivo afectado;

d) la identificación de la marca cuya nulidad se pretende, los hechos en que se funde junto con la prueba que haga a su derecho y;

e) abonar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 4º - RECHAZO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, podrá rechazar la solicitud de nulidad que:

a. No cumpla con alguno de los requisitos del artículo anterior;

b. Haya sido resuelta anteriormente por la misma causal de nulidad;

c. Esté planteada y/o resuelta dentro del procedimiento de resolución administrativa de oposiciones.

ARTÍCULO 5º - PROCEDIMIENTO SUMARIO. Planteada la nulidad se dará traslado al Titular del Registro Marcario, para que, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, conteste y acompañe la prueba que haga a su derecho.

Cuando la nulidad sea iniciada de oficio, la Dirección Nacional de Marcas deberá invocar el vicio grave no subsanable de procedimiento en que se funda, de lo que dará traslado al titular, por idéntico plazo, con igual finalidad.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, la Dirección Nacional de Marcas resolverá con lo sustanciado, haciendo mérito de la prueba, los hechos y fundamentos manifestados por las partes.

ARTÍCULO 6º - RECURSOS. Todo acto dentro del proceso de nulidad, dictado por la Dirección Nacional de Marcas, será recurrible por los medios establecidos en el R.L.P.A (t.o.2017), o el que en el futuro lo

suceda. En el caso de la resolución final, no será requisito agotar la vía administrativa para interponer el recurso directo previsto en el artículo 24 de la Ley Nº 22.362.

Anexo IV

PROCEDIMIENTO DE CADUCIDAD DE MARCA

ARTÍCULO 1º - PROCEDENCIA: La caducidad en sede administrativa sólo procederá contra marcas registradas con una antigüedad mayor a CINCO (5) años.

La solicitud de caducidad a pedido de parte sólo procederá cuando se invoque la afectación de un derecho subjetivo.

La caducidad de oficio sólo procederá cuando se verifiquen conjuntamente las siguientes condiciones:

a) La marca no haya sido utilizada dentro de los cinco años previos;

b) Su titular no haya presentado la declaración jurada de medio término establecida en el Artículo 26 de la Ley de Marcas;

c) No se trate de una marca notoria en los términos del Convenio de París y ADPIC; y

d) Que el titular no tenga una marca idéntica registrada en una clase relacionada o vinculada a ella; o si la tuviese, que no hubiere presentado tampoco en aquella la declaración jurada de uso debiendo haberlo hecho.

La caducidad parcial sólo podrá interponerse a partir del 12 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2º - CADUCIDADES DE REGISTRO EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD DE MARCA. En los casos en que el planteo de Caducidad sea incoado en el contexto de una Oposición, el mismo será resuelto en el Procedimiento de Resolución Administrativa de Oposiciones.

ARTÍCULO 3º - CADUCIDAD A PEDIDO DE PARTE. REQUISITOS. El pedido de caducidad de marca deberá contener:

a) El nombre y domicilio del peticionante;

b) El nombre y domicilio del titular de la marca registrada;

c) El derecho subjetivo afectado;

d) La marca cuya caducidad se pretende, los hechos en que se funde y la prueba que haga a su derecho; y

e) abonar el arancel correspondiente.

ARTÍCULO 4º - RECHAZO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE MARCAS, podrá rechazar la solicitud de caducidad que:

a) No cumpla con alguno de los requisitos del artículo anterior;

b) Haya sido resuelta anteriormente dentro de los últimos 5 años;

c) Esté planteada y/o resuelta dentro del procedimiento de resolución administrativa de oposiciones.

d) Tratándose de una caducidad parcial, haya sido interpuesta sin haber transcurrido CINCO (5) años de la incorporación de dicho instituto en la ley de marcas.

ARTÍCULO 5º - PROCEDIMIENTO. Planteada la caducidad se dará traslado al Titular del Registro Marcario, para que, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles, conteste y acompañe la prueba que haga a su derecho.

Cuando la caducidad sea iniciada de oficio, la Dirección Nacional de Marcas deberá detallar que en el caso se verifican todas las condiciones para su procedencia, de lo que dará traslado al titular, por idéntico plazo, con igual finalidad.

Contestado el traslado o vencido el plazo para hacerlo, la Dirección Nacional de Marcas resolverá con lo sustanciado, haciendo mérito de la prueba, los hechos y fundamentos manifestados por las partes.

ARTÍCULO 6º - RECURSOS. Todo acto dentro del proceso de caducidad, dictado por la Dirección Nacional de Marcas, será recurrible por los medios establecidos en el R.L.P.A (t.o.2017), o el que en el futuro lo suceda. En el caso de la resolución final, no será requisito agotar la vía administrativa para interponer el recurso directo previsto en el artículo 26 de la Ley Nº 22.362.

INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Resolución 123/2019 actualizada

RESOL-2019-123-APN-INPI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 23/05/2019

VISTO el EX-2019-47949031-APN-DO#INPI, la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, el

Decreto Reglamentario Nro. 242 del 1 de abril de 2019, las Resoluciones Nro. P-250 del 27 de septiembre de 2018

y Nro. D-005 del 22 de enero de 1998 ambas del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(INPI), y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 se aprobó la reglamentación de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias.

Que mediante el Artículo 3° del referido Decreto Reglamentario se estableció que entrará en vigencia a partir de los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Que el Artículo 47º de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI), en su carácter de autoridad de aplicación, se encuentra facultado para dictar la normativa complementaria de la Ley, en cuanto al procedimiento del registro de marcas, en todo aquello que facilite el mismo, elimine requisitos que se tornen obsoletos, aceleren y simplifiquen el trámite de registro.

Que, en atención a la entrada en vigencia del Decreto Reglamentario, resulta necesario el dictado de la normativa complementaria tendiente a su implementación efectiva.

Que, la Dirección Nacional de Marcas y la Dirección de Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nro. 24.481 y sus modificatorias, Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y el Decreto Reglamentario Nro. 242/2019.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Apruébase la normativa complementaria al Decreto Reglamentario Nro. 242 de fecha 1 de abril de 2019 que como ANEXO (IF-2019-48671515-APN-INPI#MPYT) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.– Deróganse la Disposición sin numeración de la entonces Dirección de la Propiedad Industrial de fecha 28 de mayo de 1947 y la Resolución Nro. D-005 de fecha 22 de enero de 1998 ambas del registro del INPI.

ARTÍCULO 3º.- Determínese que toda norma vigente al momento del dictado de la presente que se contraponga a lo dispuesto por el ANEXO aprobado mediante el Artículo 1° de la presente, quedará sin efecto.

ARTÍCULO 4°. – La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 3 de junio de 2019.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, Publíquese en los Boletines de Marcas y Patentes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, Archívese. Dámaso Pardo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA

-www.boletinoficial.gob.ar.

27/05/2019 N° 36828/19 v. 27/05/2019

Fecha de publicación 27/05/2019

ANEXO

TÍTULO I. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE UNA MARCA NUEVA

ARTÍCULO 1º. **Principio general** Establécese que las solicitudes de registro de marcas individuales se efectuarán a través de la presentación de una solicitud de registro por cada clase del Nomenclador Internacional de Niza, tramitando cada una mediante solicitudes independientes. Aquellas que contengan más de una clase, serán denegadas sin más trámite.

TÍTULO II. DECLARACIÓN JURADA DE USO.

ARTÍCULO 2º. **Declaración Jurada de Medio Término**. Quedan alcanzados con el cumplimiento de la Declaración Jurada de Uso dispuesta por el Artículo 26º de la Ley de Marcas y Designaciones Nro.22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 los titulares de aquellas marcas que hubiesen sido concedidas a partir del día 12 de enero del año 2013.

ARTÍCULO 3°. – **Cumplimiento extemporáneo.** A partir del día 12 de enero de 2020, todos aquellos registros marcarios que estén en condiciones de que sus titulares presenten la Declaración Jurada de Uso dispuesta por el Artículo 26 de la ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019 y que no cumplan con la mencionada obligación quedarán sujetos al pago de una tasa extraordinaria por cada año de incumplimiento en la presentación de la declaración, conforme lo establecido por el Anexo II de la Resolución Nro. P-250 de fecha 27 de septiembre de 2018 del INPI.

TÍTULO III- RENOVACIÓN DE LAS MARCAS.

ARTÍCULO 4º. – **Plazo.** La solicitud de renovación podrá ser presentada dentro de los SEIS (6) meses anteriores o posteriores al vencimiento del registro, abonando la tasa que resulte pertinente.

Condición para la renovación. Uso de la Marca. Para la renovación de aquellas marcas que hubiesen sido concedidas a partir del día 12 de enero del año 2013 deberán, al momento de ingresar la solicitud de renovación del registro, haber presentado la Declaración Jurada de uso de medio término prevista en el Artículo 26 de la Ley de Marcas y Designaciones Nro. 22.362 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario Nro. 242/2019, de lo contrario no se le dará curso al trámite; sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del trámite administrativo de la renovación del registro de marca, previa intimación al solicitante.

TÍTULO IV. NOTIFICACIONES. MODIFICADA POR RES INPI 63/2026

Artículo 5°.- Principio general. Las vistas, los traslados, la resolución de los recursos de reconsideración y jerárquicos, las denuncias de ilegitimidad cuando fueren tratadas y los actos interlocutorios serán notificados en la sede electrónica del usuario.

Toda resolución final que dicte la Dirección Nacional de Marcas, incluyendo la falta de mantenimiento de una oposición, será notificada mediante su publicación en el Boletín de Marcas.

Todos los plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la notificación en la sede electrónica o al de la publicación en el Boletín de Marcas, según corresponda

ARTÍCULO 6º.- **Extensión automática de los plazos para contestación de vistas.** Las únicas extensiones al plazo de 30 días corridos para la contestación de vistas establecidas por el Artículo 15º del Anexo al Decreto Reglamentario Nro. 242/2019, previo pago de la tasa correspondiente, son las siguientes:

Primera extensión: DIEZ (10) días corridos.

Segunda extensión: CINCO (5) días corridos.

Las extensiones de plazos mencionadas serán otorgadas en forma automática y sucesiva.

No se dará curso a una contestación de vista efectuada en el plazo de extensión, que carezca del pago de la tasa pertinente.

Habiendo transcurrido el plazo, incluidas las prórrogas, sin haberse contestado la vista se resolverá la solicitud sin necesidad de intimación alguna.

TÍTULO V: EMISIÓN DE TÍTULOS Y DOCUMENTOS DIGITALES.

ARTÍCULO 7°.- Los títulos que acrediten tanto el registro de marcas nuevas como sus renovaciones, serán emitidos, firmados digitalmente por autoridad competente e incorporados al expediente digital. La notificación al titular será efectuada por medios electrónicos.

ARTÍCULO 8°. - Los documentos de prioridad y los certificados que den cuenta del estado de un trámite marcario, serán emitidos, firmados digitalmente por autoridad competente e incorporados al expediente digital. La notificación al interesado será efectuada por medios electrónicos.

(Título V incorporado por art. 1° de la Resolución N° 275/2019 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 10/10/2019. Vigencia: a partir del día 1º de noviembre del 2019)

TÍTULO VI: INGRESO DE SOLICITUDES DE MARCAS NUEVAS, OPOSICIONES AL REGISTRO DE UNA MARCA Y RENOVACIONES DE REGISTRO.

ARTÍCULO 9º - FORMULARIOS ELECTRÓNICOS. Establécese que los formularios por medio de los cuales se peticione el registro de solicitudes de marcas nuevas, renovaciones de marcas o de oposiciones al registro de una marca, se completarán exclusivamente de manera electrónica a través del Portal de Trámites Web de este Instituto (portaltramites.inpi.gob.ar).

ARTÍCULO 10 - INGRESO. Concluida la carga de datos de los formularios el usuario podrá optar por formalizar su ingreso a través del Portal de Trámites Web o, descargarlos, imprimirlos e ingresarlos por ante la Mesa de Entradas del organismo.

ARTÍCULO 11 - PRELACIÓN. La fecha y hora de prelación de aquellas solicitudes que ingresen de forma presencial ante la mesa de entradas, estará dada por el mismo instante en el cual son presentadas ante la misma, independientemente de la fecha en la que hayan sido cargadas en el Portal de Trámites Web o descargadas del mismo.

ARTÍCULO 12 - DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS. Todo aquel que desee obtener el registro de una marca, debe presentar una solicitud de registro por cada clase del Nomenclador Internacional de Niza mediante la cual deberá indicar los productos y/o servicios que va a distinguir. No se aceptarán solicitudes de marcas nuevas bajo la mención “toda la clase” o similares a ellas y se procederá, de pleno derecho, a su denegatoria formal.

(Título VI incorporado por art. 1° de la Resolución N° 288/2019 del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial B.O. 22/10/2019. Vigencia: a partir del día 15 de noviembre del 2019)

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
748247	PROA DE BUENOS AIRES S.A.	4527885	30
748248	PROA DE BUENOS AIRES S.A.	4527886	32
748249	PROA DE BUENOS AIRES S.A.	4527887	35
748392	DEVA´S S.A.	4527912	21
748496	TRAMONTINA S.A. CUTELARIA	4527916	21
748340	MARIN, FRANCISCA	4527939	25
748314	BOGIATZIAN, OHANES	4527941	25
748920	IRIBARREN, SERGIO DANIEL	4527954	35
748901	ARRIZABALAGA MARÍA	4529000	42
748900	ARRIZABALAGA MARÍA	4529001	35
751384	VOLMAN, ESTELA AMALIA	4535072	28
751385	VOLMAN, ESTELA AMALIA	4535074	28
748535	TOSCANO, NORMA CRISTINA	4535100	43
747991	LANCIONI, ALEJANDRO LUIS	4535104	28
749374	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	4535107	9
750167	ARGENSUN S.A.	4535115	30
750627	ANTONIO GONZALEZ S.A.	4538778	30
749526	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.	4538807	32
750234	NOROC S.A.	4538923	42

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
750235	NOROC S.A.	4538924	35
750236	NOROC S.A.	4538925	20
749437	DI PASCUALLE S.A	4538943	30
749802	UNION ARGENTINA DE RUGBY	4538962	39
750448	CELINE (SOCIÉTÉ ANONYME)	4540848	18
750449	CELINE (SOCIÉTÉ ANONYME)	4540850	25
749120	MACHADO JUAN MANUEL	4540960	37
751731	BAYONA SPA	4540966	25
751732	BAYONA SPA	4540967	35
751772	RICARDO RUBEN GONZALEZ	4540981	35
750009	JUAN MIGUEL ONESTI	4541009	25
751516	TASA LOGISTICA S.A.	4541024	36
749102	FLORENCIA TESOURO	4541027	25
751515	TASA LOGISTICA S.A.	4541029	35
749286	C.A.R.P.E.D.I.E.M COMUNIDAD TERAPÉUTICA S.A.	4541037	41
750339	CONVERGENCE LATINOAMERICANA S.A.	4541042	20
754535	BALIARDA S.A.	4541044	5
754742	FINADIET S.A.C.I.F.I.	4541044	5
752596	SPLEMER GROUP S.A.	4541047	25

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
749499	VERA CARLOS ADRIAN	4541052	24
749500	VERA CARLOS ADRIAN	4541086	42
749501	VERA CARLOS ADRIAN	4541171	23
752557	CAROPRESE, EMILIANO GABRIEL	4541185	35
750721	IVAX ARGENTINA S.A.	4541218	5
752186	CRAVERI S.A.I.C.	4541218	5
752375	FINADIET S.A.C.I.F.I. SOCIEDAD ANÓNIMA	4541218	5
751391	RED LINK S.A.	4541238	9
750342	GUATE S.A.	4541272	43
752512	SPALLA, JUAN JOSE	4541292	43
750225	COTO C.I.C.S.A.	4541297	43
750223	COTO C.I.C.S.A.	4541298	35
749703	SONNE SRL	4541352	28
750452	BARRERA, MARIANA ANDREA	4541359	3
750453	BARRERA, MARIANA ANDREA	4541360	44
751719	CLUB ATLETICO BOCA JUNIORS ASOCIACION CIVIL	4541387	35
749136	PAMPA ENERGIA S.A.	4541391	35
749137	PAMPA ENERGIA S.A.	4541392	39
752482	CAMARA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL HELADO Y AFINES (C.I.C.H.A)	4541518	30

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
749847	FLIA HDC GROUP S.R.L.	4541574	20
750360	CASAS, CARINA VERONICA	4541585	43
749701	DREAN S.A.	4541628	7
750056	ETCHART MATIAS	4541651	33
749964	DR. LAZAR Y CIA. S.A.Q.E.I.	4541660	5
749999	BALIARDA S.A.	4541660	5
750031	MÉNDEZ, VALERIA ROXANA	4541660	5
752402	AGUDO, SANTIAGO AGUSTÍN	4541665	25
749955	GRUPO MIKS SAS	4541710	5
749956	GRUPO MIKS SAS	4541711	35
750447	CELINE (SOCIÉTÉ ANONYME)	4541762	35
750310	BARBERA, FACUNDO JESUS	4541790	35
752431	ESPER, MACARENA	4541901	35
752432	ESPER, MACARENA	4541903	42
750409	TIERRA FECUNDA S.A.	4541949	30
750411	TIERRA FECUNDA S.A.	4541950	29
752455	INNER S.A.S.	4541983	35
756926	KIM DE ROMERO, HYUN SOOK	4542007	25
751595	OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCION ACCION SOCIAL DE EMPRESARIOS ASE	4542024	44

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
749884	COPPEL SA DE CV	4542034	25
752169	INNOVAFOOD S.A.S.	4542040	30
751059	MOOVA INC.	4542051	39
749945	GIRE S.A.	4542120	35
749946	GIRE S.A.	4542121	38
749947	GIRE S.A.	4542122	42
748987	FORTUNATO, GUILLERMO ANIBAL	4542208	36
750282	ALCAZAR MOLINA, MARIA VICTORIA	4542242	35
749530	DIAZ RUBEN DARIO	4542303	37
751620	DIAZ RUBEN DARIO	4542304	35
749528	DIAZ MARCELO JAVIER	4542305	12
749529	DIAZ MARCELO JAVIER	4542306	35
749702	FLEXIT CAR S.R.L	4542310	39
750363	DOBLEAYF SRL	4542321	33
750364	DOBLEAYF SRL	4542322	35
751713	MERINO, JORGE ALBERTO	4542330	14
748768	RODRÍGUEZ FABIÁN	4542380	39
749078	BERNARDINI DIEGO FABIAN	4542381	25
750430	GANCEDO, ALEJANDRO QUINTO	4542423	9

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
750400	POWDER S.A	4542471	36
750372	CELP S.A.	4542496	3
750200	SORDELLI, MARIANO MARTIN GABRIEL	4542558	35
750226	ALESSI, NELSON FELIPE	4542591	25
751281	PALACIOS, GUSTAVO ARIEL	4542601	30
751282	PALACIOS, GUSTAVO ARIEL	4542604	35
750410	MATIAS ALEJANDRO RODRÍGUEZ LLAURO	4542608	36
750543	GESTION EMPRESARIAL S.A.	4542629	30
750044	JALIL, JUAN PABLO	4542662	6
749461	CLUB DE FUTBOL AMERICA S.A. DE C.V.	4542665	9
749462	CLUB DE FUTBOL AMERICA S.A. DE C.V.	4542666	16
749463	CLUB DE FUTBOL AMERICA S.A. DE C.V.	4542667	25
749464	CLUB DE FUTBOL AMERICA S.A. DE C.V.	4542668	28
749465	CLUB DE FUTBOL AMERICA S.A. DE C.V.	4542669	35
749466	CLUB DE FUTBOL AMERICA S.A. DE C.V.	4542670	38
749467	CLUB DE FUTBOL AMERICA S.A. DE C.V.	4542671	41
749031	MERE EMILIO ALEJANDRO	4542706	30
749713	CROCITTA GIULIANO	4542742	20
750066	GRUPPO PIETRABELLA S.R.L.	4542777	20

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
750609	DISAL S.A	4542777	20
757511	DIETETICA CIENTIFICA S.A.C.I.F.E.I.	4542789	29
757512	DIETETICA CIENTIFICA S.A.C.I.F.E.I.	4542790	30
749849	FLIA HDC GROUP S.R.L.	4542812	35
750067	GRUPPO PIETRABELLA S.R.L.	4542812	35
750608	DISAL S.A	4542812	35
750904	MASTER CLEAN S.A.	4542855	16
750905	MASTER CLEAN S.A.	4542856	21
750906	MASTER CLEAN S.A.	4542857	27
750435	USHI S.R.L.	4542898	30
750436	USHI S.R.L.	4542899	35
750437	USHI S.R.L.	4542900	43
751751	TELEVISION LITORAL S.A.	4542901	41
750016	PILISAR S.A.	4542909	9
750292	SPADARO, BERNARDO MARIO	4542931	5
750293	SPADARO, BERNARDO MARIO	4542932	3
752650	IZAJES Y TRANSMISIONES S.A.	4542937	6
749911	CADÚS, MARIA AGUSTINA	4542969	25
750040	DI BENEDETTO HNOS. S. A.	4543016	33

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
752640	MAIMONE, MARIA CECILIA	4543085	30
752329	NUEZ S.R.L.	4543111	35
752330	NUEZ S.R.L.	4543115	29
749867	ABRECHT, JUAN FRANCISCO JORGE	4543152	44
752610	CAMARA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL HELADO Y AFINES (C.I.C.H.A)	4543153	30
748985	ANTONIO, MARIANO DANIEL	4543157	37
749695	POINCENOT TECHNOLOGY STUDIO S.A.	4543162	9
750224	COTO C.I.C.S.A.	4543166	42
748557	BERRONE ELIANA	4543183	32
750441	ESPACIO LITEN S.R.L.	4543187	11
750393	VEGALIX S.A.	4543207	9
750394	VEGALIX S.A.	4543208	37
750395	VEGALIX S.A.	4543209	35
750467	BULLRICH, HERNAN DE LA CRUZ	4543252	41
751012	CORDOVA PACHAS GERALDINE STEPHANIE	4543282	25
751013	CORDOVA PACHAS GERALDINE STEPHANIE	4543283	35
750688	VEIGA, GONZALO GASTON	4543297	25
751029	RESILIENCIA SGR	4543339	41
749742	BOGIATZIAN, OHANES	4543370	25

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
750564	MONROE AMERICANA S.A.	4543372	3
750908	VIEYRA, GABRIELA SOLEDAD	4543419	38
757438	LA EMILIA S.A.	4543497	12
757439	LA EMILIA S.A.	4543498	35
757440	LA EMILIA S.A.	4543499	37
751626	EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	4543588	35
750396	VEGALIX S.A.	4543594	42
751069	MICHA GONZALO LEON	4543600	35
748988	WEINSETEL, WALTER MARTIN	4543650	6
750747	ALTO ALEGRE DOBLE A S.A.	4543668	29
750814	A. A. ABRASIVOS ARGENTINOS S.A.I.C.	4543668	29
749165	REZK GORDILLO ROBERTO ALEJANDRO	4543710	25
749164	CALDERON EZEQUIEL MARTIN	4543711	35
750928	GARCÍA, PABLO ADRIAN	4543824	25
753129	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4543831	16
753130	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4543832	35
749593	CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE SANTA FE	4543882	42
749951	LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS S.A.	4543890	39
750777	COTO C.I.C.S.A.	4543892	4

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
750778	COTO C.I.C.S.A.	4543893	20
750780	COTO C.I.C.S.A.	4543894	21
750781	COTO C.I.C.S.A.	4543895	27
750782	COTO C.I.C.S.A.	4543896	35
750779	COTO C.I.C.S.A.	4543897	37
752246	REBELLO, ADRIÁN MAXIMILANO	4543912	41
750768	GEORGALOS HNOS. S.A.I.C.A.	4543946	30
750174	TRAMA GLOBAL S.A.	4543954	35
750980	ROSASER S.A.	4543981	30
750350	FEJU S.R.L.	4543988	39
750748	NEWING, JOSE LUIS	4543988	39
750575	FALABELLA S.A.	4544055	11
750576	FALABELLA S.A.	4544056	11
750577	FALABELLA S.A.	4544057	11
750578	FALABELLA S.A.	4544058	11
750579	FALABELLA S.A.	4544059	11
750580	FALABELLA S.A.	4544060	11
750806	EDITORIAL LA PAGINA S.A	4544136	38
751014	TRANSPORTES GENRE.AR SRL	4544140	39

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
750815	A. A. ABRASIVOS ARGENTINOS S.A.I.C.	4544154	9
749796	CASARES, JAVIER RICARDO	4544248	3
750796	ISALI, CLAUDIO DANIEL	4544249	37
751554	GRUPO OMICS S.A.	4544253	1
750300	ALVAREZ LANNOO S.A.	4544288	30
750783	COTO C.I.C.S.A.	4544288	30
750784	COTO C.I.C.S.A.	4544289	35
750824	BURGER GROUP S.R.L.	4544303	43
749982	AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.	4544329	32
750581	CEPAS ARGENTINAS S.A.	4544335	30
753268	COTO C.I.C.S.A.	4544360	35
750816	A. A. ABRASIVOS ARGENTINOS S.A.I.C.	4544378	39
750597	COCINEROS ARGENTINOS S.A.	4544385	41
751015	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4544412	1
751016	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4544413	2
751017	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4544414	1
751018	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4544415	2
750682	ANGELILLO JOEL LUCAS	4544453	35
750291	LOS SOCAVONES S.A.	4544462	41

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
752991	FORTI, MARIO	4544479	3
752163	ALMUNDO.COM SRL	4544496	35
751552	ALMUNDO.COM SRL	4544497	36
750915	VÁLVULAS WORCESTER DE ARGENTINA S.A.	4544507	11
750713	PURUSHA SA	4544556	43
750623	IVÁN CLAUDIO LUQUE	4544620	43
750976	HOGAR Y TECNOLOGÍA S.A.	4544630	35
749520	TECH TOOLS S.R.L.	4544668	9
750716	NUM HOLDINGS LIMITED	4544722	36
749537	UNIVERSO DEPORTIVO S. A.	4544725	35
750659	DI SANTO, JUAN IGNACIO	4544748	35
750660	DI SANTO, JUAN IGNACIO	4544750	37
750972	IMPEX S.A.	4544796	9
752382	RADIO ELECTRONICS S.R.L.	4544822	9
750914	GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	4544835	35
753159	TORRES, MARIA LAURA	4544853	35
753160	TORRES, MARIA LAURA	4544854	39
753161	TORRES, MARIA LAURA	4544857	35
750785	COTO C.I.C.S.A.	4544882	41

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello.

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
748886	SPADARO, DANTE JULIAN	4544889	3
750490	BEAUTY DIALOG LLC	4544889	3
748887	SPADARO, BERNARDO MARIO	4544890	5
752130	FULL AUDITS S.A.S	4544891	35
753226	BAGO GROUP S.A	4544896	5
750679	VANTRAVEL S.R.L	4544944	39
750680	VANTRAVEL S.R.L	4544945	43
750481	ETNIA NATURAL SRL	4544949	30
750482	ETNIA NATURAL SRL	4544950	32
750846	VAZQUEZ, BEATRIZ	4544951	29
749289	FERNANDEZ, TOMAS ARIEL	4544959	24
751020	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4546727	1
751021	SIKA ARGENTINA S.A.I.C.	4546728	17
753830	PORTA HNOS. S.A.	4564559	32

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello. Resolución INPI Nº P-139/26

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
767395	ORLANDI RAUL DARIO	4689724	16
769153	YOMEL S.A.	4690471	7
768757	COHEN GEOFFREY	4699340	25
771028	MASTRANTONIO, GUSTAVO ARIEL	4706396	35
771029	MASTRANTONIO, GUSTAVO ARIEL	4706397	41
771030	MASTRANTONIO, GUSTAVO ARIEL	4706398	42
769661	RADIODIFUSORA BUENOS AIRES S.A.	4706454	41
769447	SURF CO. LTDA.	4706461	41
770851	CHERUBINI, NESTOR HUGO	4706465	30
769944	REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	4706504	43
770512	VIAL TRUCK S.A.	4706530	37
770937	ESTABLECIMIENTOS COMANDUCCI S.A.	4706555	43
771068	BANCO DEL CHUBUT S.A.	4706558	36
771069	BANCO DEL CHUBUT S.A.	4706559	36
770151	SURCOS IMPACT SÁRL	4706581	1
771106	INTERNATIONAL DRINKS LIMITED	4706594	33
770942	OLIMAS S.A.	4706600	30
771177	HERNANDEZ LEANDRO MARTIN	4706852	36
771175	HERNANDEZ LEANDRO MARTIN	4706855	36

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello. Resolución INPI Nº P-139/26

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
771178	HERNANDEZ LEANDRO MARTIN	4706861	36
771179	HERNANDEZ LEANDRO MARTIN	4706866	36
771013	UNION ARGENTINA DE RUGBY	4706920	29
770269	CEODERMA S.A.	4706930	35
771166	H. MEDICA ARGENTINA S.A.	4706968	5
770913	YOEL DAVID MENAYED	4706973	3
770922	DEL GIGLIO, LEONEL MARCELO	4707562	37
771176	MARTINEZ OSVALDO	4707589	11
770693	PETERS HERMANOS COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA	4707593	33
771123	INVERSORA LUMIRT S.A.	4707649	3
771136	FRIEND´S FOOD SA	4707655	41
769352	FEDERICO GABRIEL MARCOLIN	4707723	41
771043	SCHVARTZER, LEANDRO DAMIÁN	4707766	41
769903	EDISON TECNOLOGÍAS DE APRENDIZAJE Y MEJORA S.A.	4707871	18
771167	INGREDIENTES FUNCIONALES S.A.	4709343	5
769420	MASTER CLEAN S.A.	4709350	37
769421	MASTER CLEAN S.A.	4709351	40
770986	MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A.	4709378	30
770377	DARIO DESIMONE	4709403	25

Notificación en Procedimiento Resolución de Oposiciones

OPOSICIONES NO MANTENIDAS EN SU VIGENCIA

Por la presente se notifica a los oponentes titulares de las oposiciones del listado que aquí se publica que habiendo sido debidamente intimados a mantener su vigencia conforme establece el artículo 1º del Anexo I de la Resolución INPI Nº P-183/18, no han abonado el arancel correspondiente para ello. Resolución INPI Nº P-139/26

LAS PRESENTES NOTIFICACIONES NO CUENTAN CON NINGÚN PLAZO DE SUSPENSIÓN CONFORME ART. 5 DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INPI Nº P-123/2019 Y SON VÁLIDAS PARA AQUELLOS TRÁMITES EN LOS QUE NO HAYA HABIDO UNA ANTERIOR NOTIFICACIÓN POR CÉDULA O EN FORMA DIRECTA EN EL EXPEDIENTE.

Oposición	Oponente	Acta	Clase
770735	PONTI, LUCIO JUAN	4709408	35
769692	NULCAPEY SA	4709446	5
771129	QUA S.A.	4709547	42
769407	DOT HOTELS, LLC	4709564	42

ARANCELES TRÁMITES MARCARIOS VIGENTES

CÓDIGO	DETALLE	ARANCEL EN UMAPIS
110.001	**MARCAS-TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA hasta 20 posiciones de nomenclador en la Protección**	**100**
110.100	MARCAS- Excedente por cada posición adicional	**4**
120.001	**MARCAS-TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE MARCA**	**200**
131.000	**MARCAS-DERECHO A OPOSICIÓN POR PARTE DE TERCEROS**	**100**
139.000	MARCAS-DERECHO A OPOSICIÓN A MARCAS COLECTIVAS POR PARTE DE TERCEROS	**200**
141.100	MARCAS-BÚSQUEDA FONÉTICA-POR CADA CLASE DE PRODUCTOS O SERVICIOS	**22**
141.200	MARCAS-BÚSQUEDA FONÉTICA-EN TODAS LAS CLASES DE PRODUCTOS	**88**
141.300	MARCAS-BÚSQUEDA FONÉTICA-EN TODAS LAS CLASES DE SERVICIOS	**88**
142.000	MARCAS-BÚSQUEDA DE ANTECEDENTES POR TITULAR (POR CADA TITULAR EN TODAS LAS CLASES)	**40**
151.000	MARCAS-PEDIDO DE INFORME DE CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS (Informe INPI)	**12**
152.000	MARCAS-PEDIDO DE INFORME DE CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS (Informe OMPI)	**24**
161.000	MANTENIMIENTO DE VIGENCIA OPOSICIÓN	**500**
168.000	SOLICITUD DE NULIDAD DE MARCA REGISTRADA	**666**
168.100	CONTESTACION DE TRASLADO SOLICITUD NULIDAD DE MARCA REGISTRADA	**0**
168.200	SOLICITUD DE NULIDAD MARCA REGISTRADA EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD	**333**
169.000	SOLICITUD DE CADUCIDAD DE MARCA REGISTRADA	**666**
169.100	CONTESTACIÓN DE TRASLADO SOLICITUD CADUCIDAD DE MARCA REGISTRADA	**0**
169.200	SOLICITUD DE CADUCIDAD MARCA REGISTRADA EN EL CONTEXTO DE UNA OPOSICIÓN A UNA SOLICITUD	**333**
170.000	Resolución Administrativa de las Oposiciones Vigentes – Tasa al Solicitante – ART. 2° BIS de Res. 183/18	**50**
171.000	ADICIONAL RENOVACIÓN REGISTRO VENCIDO DENTRO DE PLAZO DE GRACIA	**200**
181.000	Declaración de USO de Medio Término	**44**
182.000	Adicional Declaración de uso medio término vencida	**22**
190.001	Servicio No Arancelado - RECTIFICACIONES EN MARCAS CONCEDIDAS	**0**
190.002	Servicio No Arancelado - RECONSTRUCCIONES	**0**
190.003	Servicio No Arancelado - PRONTO DESPACHO JUSTIFICADO	**0**
190.004	Servicio No Arancelado - NUEVA PUBLICACIÓN	**0**
190.005	Servicio No Arancelado - DENUNCIA ILEGITIMIDAD	**0**
190.006	Servicio No Arancelado - TOMA DE INTERVENCIÓN	**0**
190.007	Servicio No Arancelado - RETIRO DE OPOSICIÓN	**0**
190.008	Servicio No Arancelado - NUEVO DOMICILIO LEGAL, REAL o MAIL.	**0**

ARANCELES TRÁMITES MARCARIOS VIGENTES

CÓDIGO	DETALLE	ARANCEL EN UMAPIS
190.009	Servicio No Arancelado - DESISTIMIENTO SOLICITUD EN TRÁMITE	**0**
190.010	MARCAS - RATIFICACIÓN DE GESTIÓN	**35**
190.011	Servicio No Arancelado - LLAMADO DE ATENCIÓN	**0**
192.000	RESERVA EXPEDIENTE MARCA - Estudio de Fondo	**43**
187.000	RENUNCIA PARCIAL DE PRODUCTOS/SERVICIOS DE MARCA REGISTRADA	**40**
470.000	RENUNCIA TOTAL DE MARCA REGISTRADA	**17**
680.017	TRANSFERENCIAS DE MARCAS – RESERVAS DOC	**115**
680.117	TRANSFERENCIAS DE MARCAS - ESCRITO NO ARANCELADO	**0**
680.217	NUEVO TESTIMONIO - ESCRITO NO ARANCELADO	**0**
690.017	TRANSFERENCIAS DE MARCAS – ACOMPAÑA DOC	**0**
701.010	COPIA DE DOCUMENTO -FOTOCOPIAS SIMPLES HASTA 10 PÁGINAS O ENTREGA EN FORMA ELECTRÓNICA	**12**
701.020	EXCEDENTE DE 10 PÁGINAS, POR PÁGINA	**1**
701.030	FOTOCOPIA AUTENTICADA (COPIA FIEL), HASTA 10 PÁGINAS	**30**
701.040	EXCEDENTE DE DIEZ PÁGINAS, POR PÁGINAS	**13**
701.100	DESARCHIVO DE EXPEDIENTES EN ARCHIVO GENERAL.	**26**
701.110	DESARCHIVO URGENTE EN ARCHIVO GENERAL	**133**
710.001	TRANSFERENCIAS / CAMBIOS DE RUBRO (Se Tramita en Dirección de Transferencia de Tecnología)	**196**
720.000	EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE PRIORIDAD INTERNACIONAL	**40**
730.000	EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE ESTADO DE TRÁMITE	**35**
750.001	CONTESTACION DE VISTAS POR INCUMPLIMIENTOS FORMALES	**22**
760.001	RECURSOS ADMINISTRATIVOS (DEPÓSITOS REEMBOLSABLES EN CASO DE ADMISIÓN)	**78**
770.001	SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO Vista de Fondo	**50**
799.919	Escrito No Arancelado - MARCAS	**0**
799.991	CONTESTACIÓN DE VISTAS DE FONDO DE MARCAS	**0**

https://portaltramites.inpi.gob.ar/InfoPortal/Aranceles

BOLETÍN DE MARCAS Y PATENTES

El INPI le brinda diferentes servicios. Si desea realizar consultas por alguno de ellos, puede hacerlo a los siguientes correos electrónicos:

PRESIDENCIA: infoinpi@inpi.gob.ar

MARCAS: infomarcas@inpi.gob.ar

PATENTES: infopatentes@inpi.gob.ar

MODELOS Y DISEÑOS INDUSTRIALES: infomodelos@inpi.gob.ar

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA: infotrantecderechos@inpi.gob.ar - infotrantec@inpi.gob.ar

LEGALES: infolegales@inpi.gob.ar

INFORMACIÓN TECNOLÓGICA: infotecnol@inpi.gob.ar

MESA DE ENTRADA: mesadeentradas@inpi.gob.ar

BIBLIOTECA: infobiblio@inpi.gob.ar

PUBLICACIONES: infotecnol@inpi.gob.ar

NUESTROS CANALES DE COMUNICACIÓN

WEB: argentina.gob.ar/inpi
IG: @inpi_argentina
YOUTUBE: @INPIArgentinaoficial
LINKEDIN: Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (oficial)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual 149.058
Publicación miércoles.

INPI
ARGENTINA